



## Resolución Gerencial Regional Nº 201-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 239-2018-GRA/GRTC.OA de fecha 13-09-2018, del Director de la Oficina de Administración y el Informe Nº 355-2018-GRA/GRTC-OA.ALP, **Reg. 63399**, del Área de Logística y Patrimonio sobre designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de vales electrónicos de alimentos, para el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del primer informe del visto, el Director de la Oficina de Administración solicita la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, para la adquisición de vales electrónicos de alimentos para el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remitido por el Área de Logística y Patrimonio con el Informe Nº 355-2018-GRA/GRTC-OA.ALP, proponiendo las personas que estarán conformando dicho Comité de Selección;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, (...)";*

Que, por su parte el artículo 22º de la misma norma, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", agregando que "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario."*

Que, asimismo, el artículo 23º del Reglamento glosado, en relación a la designación del comité de selección prescribe que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)";* añadiendo que *"El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente", agregando que "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros(...)"*.

Que, en tal sentido, tratándose de una Adjudicación Simplificada, en aplicación del Art. 23º del Reglamento antes citado, resulta necesario la conformación de un comité de selección que se encargue de llevar a cabo el





## Resolución Gerencial Regional Nº 201 -2018-GRA/GRTC

procedimiento de selección para la adquisición de vales electrónicos de alimentos para el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el que estará integrado por los siguientes miembros titulares: Lic. Johan Ariano Cano Pinto quien lo presidirá, Eco. Rodolfo Aguilar Borda como primer miembro y la Lic. Anika Portales Benavente como segundo miembro, y por los siguientes miembros suplentes: Abg. María Teresa Aguilar Peralta suplente del presidente, Lic. Mónica Benites Cuba y el CPC Remis Zegarra Dongo como suplentes del primer y segundo miembro, respectivamente, conforme a la propuesta alcanzada por el Jefe Administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Comité de Selección encargado de llevar a cabo hasta su culminación el procedimiento, por Adjudicación Simplificada, para la adquisición de vales electrónicos de alimentos para el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

| Miembros Titulares                              | Miembros Suplentes                             |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Lic. Johan Ariano Cano Pinto (Presidente)       | Abg. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente) |
| Eco. Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)     | Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)      |
| Lic. Anika Portales Benavente (Segundo miembro) | CPC Remis Zegarra Dongo (Segundo miembro)      |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20º de la Ley Nº 27444 y sus modificatorias.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

20 SET. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

BRV/GRTC  
MEX/PSJ  
CIS/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES